



Fabrica de Embutidos Carlos Juris Cia. Ltda.

10971-70

Quito, Septiembre 11 1990

Señor Doctor
Luis Salazar B.
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines legales, me permito informarle que - con fecha 10. de Agosto del presente año, se legalizó en la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, la cesión de Participaciones en la Compañía Fábrica de Embutidos "CARLOS JURIS" Cfa. Ltda, de la sucesión del señor Günther Juris Bauer, a favor de la señora Patricia Freile de Juris y del señor Peter Juris Bauer, por un monto total de \$ 16'670.000,00. Igualmente el 22 de Agosto del presente año, se legalizó la cesión de participaciones en la - Fábrica de Embutidos "CARLOS JURIS" Cfa. Ltda. de la señora Emi lie Bauer vda. de Juris a favor del Econ. Patricio Sommerfeld Lalama, por un monto total de \$ 33'330.000,00.

Con la finalidad de que se mantenga en el file del expediente de la Fábrica, me permito adjuntar una copia de cada una de las escrituras de las citadas cesiones de participaciones.

Por la atención que se digne dispensar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Peter Juris Bauer

Adj.: lo indicado

SECCION ARCHIVO - QUITO
RECIBIDO

11 SEP 90 12 28

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

Sechard
11-09-90

NOTARIA DECIMO NOVENA DEL CANTON QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES



EN LA COMPANIA: "FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS C. LTDA. "

SRA. EMILIE BAUER VDA. DE JURIS

a.....I

Sr. ECON. PATRICIO SOMMERFELD LALAMA .

Cuántía : \$/ 33'330.000,00

Di copias.

#####

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de Agosto de mil novecientos noventa, ante mi Doctor Walter del Castillo Viteri, Notario Décimo Noveno de este Canton, comparecen: por una parte y como cedente la Señora EMILIE BAUER VIUDA DE JURIS, por sus propios derechos, de estado civil viuda; y, por otra en calidad de cesionario el Señor Economista PATRICIO SOMMERFELD LALAMA, también por sus propios derechos, de estado civil casado .-

Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad capital, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue:- SEÑOR NOTARIO:- En el "registro de escrituras públicas de la

Notaria a su cargo, sirvase hacer constar una más de cesión de participaciones contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte y como cedente, la Señora Emilie Bauer viuda de Juris,; y por otra parte en calidad de cesionario el Señor Economista Patricio Sommerfeld Lallama. Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda y casado respectivamente, de ocupaciones particulares y con domicilio en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES :- a). La Compañía " FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS C. LTDA.", es una compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada, que fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito con fecha seis de Octubre de mil novecientos setenta, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el "Registro Mercantil correspondiente . Actualmente la indicada sociedad cuenta con un capital de cien millones de sucres, el que se encuentra dividido en cien mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, según aparece de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Dicha escritura se encuentra inscrita en el "Registro Mercantil con fecha primero de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. b). La Señora Emilie Bauer viuda de Juris, posee en la Compañía " FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS C. LTDA. ", treinta y tres mil trescientas treinta participaciones sociales de un mil sucres cada una, las que equivalen a treinta y tres millones trescientos trein-



ta mil sucres. c). La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Empresa en sesión celebrada el día seis de Agosto de mil novecientos noventa, autorizó unánimemente a su socia la Señora Emilie Bauer viuda de Juris, a fin de que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones sociales en favor del Señor Economista Patricio Sommerfeld Lalama, tal como consta en el Acta de dicha sesión que se adjunta como documento habilitante de esta escritura pública. TERCERA.- OTORGAMIENTO.- Con los antecedentes que quedan mencionados, la cedente señora Emilie Bauer viuda de Juris por sus propios derechos y por medio de esta escritura pública cede y transfiere a perpetuidad, treinta y tres mil trescientas treinta participaciones sociales pertenecientes al capital de la Compañía " FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS C. LTDA.", en favor del Señor Economista Patricio Sommerfeld Lalama. con esta cesión de participaciones que hace la Señora Emile Bauer viuda de Juris, la mencionada señora deja de ser socia de la Empresa. CUARTA.- PRECIO.- La cedente declara expresamente haber recibido del cesionario, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, el precio o valor de las participaciones sociales cedidas por esta escritura, esto es un mil sucres por cada una de las participaciones que han sido cedidas al cesionario. Declara de la misma

manera la cedente, que las participaciones que ahora cede, las transfie-
re con todos los derechos y prerrogativas que las mismas poseen en la
compañía, inclusive con todos los derechos sobre las cuentas patrimo-
niales de la empresa, y que en tal virtud no tendrá derecho a reclamo

posterior alguno, pues este contrato lo realiza en beneficio de sus pro-
pios intereses. QUINTA.- CONFORMACION DE CAPITAL. Luego de la cesión

de participaciones que se acaba de efectuar, el capital de la Compañía -

" FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS C. LEDA. ", queda conformado de la -

siguiente manera: Patricia Freile de Juris, posee un mil participaciones

sociales de un mil sucres cada una; Peter Juris Bauer, es dueño de sesenta

y cinco mil seiscientos setenta participaciones sociales del mismo valor;

y, Patricio Sommerfeld Lalama, posee treinta y tres mil trescientas trein-

ta participaciones sociales de igual valor. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITAN-

TES: Se incorpora en calidad de documento habilitante la copia certificada

del Acta de Junta General de seis de Agosto de mil novecientos noventa .-

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo nece-

sarias para la plena eficacia de esta escritura.- pública.- firmado). Dr.

Diego Chiriboga P.- Matrícula número 2763 Colegio de Abogados de Quito.

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el va-

lor legal. Leda que los fue a los comparecientes, íntegramente por mi el

Notario, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de

acto, de todo lo cual doy fe; como doy también de que para la celebra -



ción de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales y

de que se adjuntaron los documentos habilitantes respectivos .- -

firmado). Ilegible.- Sra. Emilie Bauer Vda. de Juris .- Céd. Nro.

170152460-2.- firmado). Ilegible.- Sr. Econ. Patricio Sommerfeld La-

lama.- Céd. 17016280-7.- El Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo

V.-

DOCUMENTOS
HABILITANTES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS C.LTDA."



En la ciudad de Quito, el día de hoy lunes seis de agosto de mil no
cientos noventa, a las diez de la mañana, en las oficinas de la
Compañía situadas en la calle Domingo Segura N° 214, se reúnen los
siguientes socios de la compañía "FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS
C.LTDA.": señora Emilie Bauer vda. de Juris, dueña de treinta y tres
mil trescientas treinta participaciones sociales de un mil sucres ca
da una; señora Patricia Freile de Juris, poseedora de un mil partici
paciones sociales de igual valor; y, señor Peter Juris Bauer, dueño
de sesenta y cinco mil seiscientos setenta participaciones sociales
de idéntico valor. Encontrándose presente la totalidad del capital
social suscrito y pagado de la Empresa, los socios deciden por unani
midad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de So
cios al amparo de lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías
vigente.o

Preside la reunión la señora Emilie Bauer vda. de Juris, Presidenta
titular de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente General -
señor Peter Juris Bauer

La Junta así reunida legal y reglamentariamente decide por unanimidad
tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización que debe dar la Junta General a la señora Emilie -
Bauer vda. de Juris, a fin de que la indicada señora proceda a ce

der el total de sus participaciones sociales al economista Patricio Sommerfeld Lalama, al tiempo que se aceptará como nuevo socio de la empresa al señor Sommerfeld.

La sesión se desarrolló en la siguiente forma:

1. Respecto al asunto materia del orden del día, hace uso de la palabra la Presidenta señora Emilie Bauer vda. de Juris quien expresa que: desde la constitución de la sociedad ella ha venido desempeñando varios cargos en la administración de la compañía, habiendo logrado que la empresa llegue al lugar que hoy tiene, que ahora quiere retirarse a su vida particular, por lo que es su deseo ceder la totalidad de sus participaciones sociales. Que en esta virtud formalmente pide a la Junta General se le conceda la autorización prevista en el Artículo 115 de la Ley de Compañías para poder formalizar la cesión de sus participaciones sociales en favor del señor economista Patricio Sommerfeld, y que además, solicita a esta Junta se acepte como nuevo socio de la empresa al mencionado señor Sommerfeld. Luego de varias deliberaciones relativas al punto en discusión, la Junta General por unanimidad resuelve conceder la autorización prevista en el Artículo 115 de la Ley de Compañías a la señora Emilie Bauer vda. de Juris, a fin de que pueda ceder sus treinta y tres mil trescientas treinta participaciones sociales que posee en la compañía, en favor del economista Patricio Sommerfeld. Así mismo por unanimidad, la Junta General decide aceptar como nuevo socio de la empresa al señor Patricio Sommerfeld Lalama, debiendo el nuevo socio ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que la Ley de Compañías prescribe.



que la Junta General Extraordinaria y Universal ha conocido el asunto constante en el orden del día, la señora Presidenta Emilie vda. de Juris concede un receso para la redacción del Acta.

Redactada que fue al Acta se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad y sin modificaciones. La señora Presidenta levanta la sesión a las doce horas. Firman para constancia todos los socios como contempla la Ley, en unión del suscrito Gerente General-Secretario que certifica.

Emilie Juris
Emilie Bauer vda. de Juris

PRESIDENTA SOCIA

Patricia Freile de Juris
Patricia Freile de Juris

SOCIA

Peter Juris Bauer
Peter Juris Bauer

GERENTE GENERAL SECRETARIO - SOCIO

Es fiel copia del original, lo certifico

Peter Juris
PETER JURIS,

GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
copia, firmada y sellada en Quito, a seis de Agosto de mil novecientos
noventa.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "FABRICA DE EM BUTIDOS CARLOS JURIS C. LTDA.", celebrada ante el Notario Décimo Segundo de este cantón Dr. Jaime Nalivos M., el 6 de octubre de 1.970, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular y por ofi cio de encargo dado por la H. Corte Superior de Quito, de la Cesión de Participaciones que realiza la señora - Emilie Bauer Vda. de Juris en favor del Econ. Patricio Sem merfeld Lalama , por escritura celebrada ante el Notario Décimo Noveno de este cantón el 6 de agosto de 1.990.

Quito, a 21 de agosto de 1.990

A handwritten signature in black ink, partially overlapping the printed name.
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.

NOTARIO ENCARGADO.

Dr. Jaime Nalivos Maldonado

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

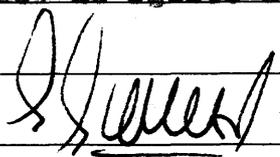
Teléfono 521993 - 542220

QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha setemo note el margen de la inscripción No.
1556 del Registro Mercantil de Veintinueve de octubre de mil no-
vecientos setenta e fs 928 tomo 101 correspondiente a la cons-
titución de la compañía "FABRICA DE EMPUJONES CARLOS JURIS C.E.
lo referente a la presente cesión de participaciones. Quito, e-
l veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa. - EL REGISTRADOR

002.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO NOVENA DEL CANTON QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES

EN LA COMPAÑIA: " FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS C. LTDA. ".

SR. GUNTHER JURIS BAUER Y OTRO

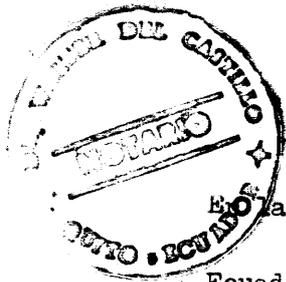
a.....f

SRA. PATRICIA FREILE DE JURIS

Cuantia : \$/ 16'670.000,00

Dí copias.

#####



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del -

Ecuador, hoy día martes veinticuatro de Julio de mil novecientos no

venta, ante mi Doctor Walter del Castillo Viteri, Notario Décimo Nove

no de este Cantón, comparecen los señores ROBERTO WERNER DIETMAR STEN

DER, por sus propios derechos y como mandatario de su hermano el Señor

Karl Hans Gunther Juris Stender, de nacionalidad ecuatoriana, casado;

y la Señorita PATRICIA ANDREA JURIS STENDER, por sus propios derechos,

de nacionalidad ecuatoriana, soltera; Señor PETER JURIS BAUER, por -

sus propios derechos de nacionalidad Austriaca, de estado civil casado

y, la Señora Patricia Freile de Juris, también por sus propios dere -

chos, de nacionalidad ecuatoriana, casada. Los comparecientes son domi-

iliados en esta ciudad capital, mayores de edad, legalmente capaces -

para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen:-

que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que

copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de-

escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de cesión de parti-

cipaciones contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA - COMPARE -

*Dr. Walter del Castillo
ABOGADO*

CIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte y como cedente, la Sucesión del Señor Gunther Juris Bauer, por quien concurren: el Señor Roberto Werner Dietmar Juris Stender, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa a su hermano Karl Hans Gunther Juris Stender, según el poder que adjunta; y la Señorita Patricia Andrea Juris Stender, por sus propios derechos; y por otra parte y como cesionarios los señores Peter Juris Bauer, por sus propios derechos; y, la Señora Patricia Freile de Juris, así mismo por sus propios derechos. Los señores comparecientes son ecuatorianos, excepto el Señor Peter Juris que es Austriaco, de estado civil casados, salvo la Señorita Patricia Andrea Juris Stender, que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito. Los conyuges Juris Freile se autorizan mutuamente para la presente adquisición. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a). La Compañía "Fabrica de Embutidos Carlos Juris C. Ltda.", es una sociedad ecuatoriana de responsabilidad limitada que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario de este Cantón, Doctor Jaime Patricio Nolivos, el seis de Octubre de mil novecientos setenta, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiuno de Octubre del mismo año, la misma que al momento cuenta con un capital de cien millones de sucres el que se encuentra dividido en cien mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, según aparece de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el diecisiete de Diciembre de mil novecientos

ochenta y siete. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Re-
gistro Mercantil con fecha primero de Marzo de mil novecientos ochenta



y ocho.- b). La " Sucesión del Señor Gunther Juris Bauer ", po-
see en el capital de la Compañía " Fabrica de Embutidos Carlos Juris
C. Ltda. ", dieciséis mil seiscientos setenta participaciones so-

ciales de un mil sucres cada una. c). El Señor Juez Sexto de lo
Civil de Pichincha mediante sentencia dictada el diez de Abril de
mil novecientos ochenta y nueve, la que se encuentra debidamente

inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dieci-
nueve de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, concedió la Po-

sesión efectiva de los bienes dejados por el causante Günter Oswal-
do Juris Bauer, a favor de sus hijos Karl Hans Günther, Roberto

Werner Dietmar y Patricia Andrea Juris Stender, por manera que su
comparecencia al otorgamiento de esta escritura es legítima.- d).

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de " Fabrica
de Embutidos Carlos Juris C. Ltda. ", en sesión celebrada el día

veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, auto-
rizó únicamente a su socia la " Sucesión de Günther Juris Bauer ",

a fin de que, por medio de sus personeros legales proceda a ceder
el total de las participaciones sociales que actualmente posee en

la Compañía. TERCERA.- OTORGAMIENTO. Con los antecedentes que
quedan mencionados la cedente " Sucesión de Günther Juris Bauer ",

por medio de sus personeros legales Señor Roberto Werner Dietmar

Juris Stender quien comparece por sus propios derechos y por los que

representa de su hermano Señor Karl Hans Günther Juris Stender y la Señorita Patricia Andrea Juris Stender por sus propios - derechos, procede por esta escritura pública a ceder sus participaciones sociales de la siguiente manera: Uno.- Cede y transfiere quince mil seiscientos setenta participaciones sociales de un mil sucres cada una en favor del Señor Peter Juris Bauer; y, Dos). Cede y transfiere un mil participaciones sociales de un mil sucres cada una en favor de la Señora Patricia Freile de Juris. CUARTA.- PRECIO.- Los cedentes declaran haber recibido de cada uno de los cesionarios , en dinero - efectivo y a su entera satisfacción, el precio o valor de las participaciones cedidas por esta escritura, esto es un mil sucres por cada una de las participaciones que han sido cedidas a sus respectivos cesionarios. Declaran de la misma manera los cedentes, que las participaciones que ahora ceden, se transfieren con todos los derechos y prerrogativas que las mismas poseen en la compañía, inclusive con todos los derechos sobre las - cuentas patrimoniales de la empresa, y que en tal virtud, no - tendrán en lo posterior derecho a reclamo alguno, pues este contrato lo realizan en seguridad de sus propios intereses .-

QUINTA.- CONFORMACION DEL CAPITAL. Luego de las cesiones de participaciones que se acaban de efectuar, el capital de la Compañía " Fábrica de Embutidos Carlos Juris C. Ltda. "., queda conformada de la siguiente manera: Emilie Bauer viuda de Ju-



ris, treinta y tres mil trescientas treinta participaciones sociales de un mil sucres cada una, que equivalen a treinta y tres millones-
rescientos treinta mil sucres; Patricia Freile de Juris , un mil par-
ticipaciones sociales de un mil sucres cada una, que equivalen a un -
millón de sucres; y, Peter Juris Bauer, sesenta y cinco mil seiscien-
tas setenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, que
equivalen a sesenta y cinco millones seiscientos setenta mil sucres.-

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. Se incorpora en calidad de habili-
tantes, los siguientes documentos: Uno: Sentencia de Posesión Efecti-
va de los bienes del causante Señor Günther Juris Bauer; Dos.- Auto-
rización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca -
otorgada en favor del Señor Peter Juris Bauer; Tres.- Poder otorgado -
en favor del Señor Roberto Juris Stender; y, Cuatro.- Copia certifica-
da del acta del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y
nueve. firmado). Dr. Francisco Moreno B.- Matrícula número dos mil cua-
trocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta -
aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal. Leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican
en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
firmado). Ilegible.- Sr. Roberto Werner Dietmar Juris Stender .-
Céd. Nro. 170514812-9.- firmado). Patricia A. Juris.- Céd. -
Nro. 170408527-1.- firmado). firmado). Ilegible.- Sr. Pe-
ter Juris Bauer.- Céd. No. 170123528-3.- firmado).-
I l e g i b l e .- Señora Patricia Freile de Juris.- Cédu -

la número 170273453-3.- El Notario... firmado). Dr. W. del Castillo V.

Doctor Walter del Castillo Viteri.

DOCUMENTOS

HABILITANTES

El Notario.

REPUBLICA DEL ECUADOR PROTOCO L I Z A C I O N :

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, Abril 10 de 1989.- Las 09h30.-

VISTOS: Roberto Juris Stender, manifiesta que el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, falleció en esta ciudad el señor Gunther Oswaldo Juris, dejando como sus únicos y universales herederos a tres hijos llamados Karl Hans Gunther, Patricia Andrea y Roberto Juris Stender, y, sin dejar testamento.- Con estos antecedentes, para resolver, considérase: PRIMERO.- Se ha dado el trámite inherente a esta clase de juicios y no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa, consiguientemente, el proceso es válido.- SEGUNDO.- De los instrumentos de fs. 3 a 6, se desprende que Gunther Oswaldo Juris-Baver, falleció en esta ciudad de Quito, el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, así como la calidad de herederos de los señores Karl Hans, Roberto Werner Dietmar y Patricia Andrea Juris Stender.- TERCERO.- Con la información sumaria de fs. 7 de los autos, se ha justificado el fallecimiento de Gunther Oswaldo Juris, dejando como sus únicos y universales herederos a Karl Hans Gunther, Patricia Andrea y Roberto Juris Stender.- CUARTO.- El señor Procurador de Sucesiones de Pichincha, no se oponer a la posesión efectiva solicitada por el actor.- En esta virtud, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, de conformidad con los Arts. 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causantes Gunther Oswaldo Juris Baver, a favor de sus hijos Karl Hans, Roberto Werner Dietmar y Patricia Andrea Juris Stender, sin perjuicio del derecho de terceros.- Ejecutoriada que fuese esta sentencia, inscribábase en el Registro de la Propiedad de este cantón, para cuyo efecto, notifíquese al funcionario respectivo.- NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]

CERTIFICO.- Quito, Abril 10 de 1989.

EL SECRETARIO

RAZON: En esta fecha a las dieciocho horas, notifiqué con la sentencia anterior a Roberto Juris, en el casillero judicial No. 264 de la Dra. Piedad Moncayo; y, al señor Procurador de Sucesiones, en el casillero judicial No. 989.- Quito, Abril 10 de 1989.-Certifico.

EL SECRETARIO

En Quito, a dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las quince horas cuarenta y cinco minutos, notifiqué con la sentencia anterior y todo lo actuado, al señor Registrador de la Propiedad, en su persona y dentro de su Despacho, quien impuso de su contenido para constancia firma.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

EL OFICIAL MAYOR

Con esta fecha que se inscribe la presente
Señor Registrador de Sentencias Varios
del actual / 5 / Tomo 120

Quito, a 17 de Abril de 1989

EL REGISTRADOR

RAZON: Siento por la presente que la copia xerox que antecede, es fiel copia de su original, que reposa a fs.10, dentro del Juicio de Posesión efectiva # 298 G/89, servido ROBERTO JURIS STENDER, la



misma que la confiero en virtud de encontrarse ejecu-
 riada por el Ministerio de la Ley . - Y a la cual me re-
 mitiré en caso necesario . - Certifico . - Quito , a vein-
 te de abril de mil novecientos ochenta y nueve . - (fir-
 mado) Lcdo. Rubén Giler . - EL SECRETARIO . - (Hay un se-
 llo) . - RAZON DE PROTOCOLIZACION : - Hoy , en el Regis-
 tro de escrituras públicas de la Notaría Quinta a mi car-
 go , protocolizo en dos fojas útiles , la Sentencia de Po-
 sesión efectiva que antecede . - Quito , a veinte y cua-
 tro de abril de mil novecientos ochenta y nueve . - (fir-
 mado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto del -
 Cantón Quito . - (Hay un sello) . -

Se protocolizó ante mí , y en fe de
 ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA ,
 debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y fe-
 cha de su protocolización . -

Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RESOLUCION N° 455

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION



EN USO de las facultades que le confieren los Decretos
Supremos N° 789, de 11 de Septiembre de 1975; 1875, de
27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS: el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de -
1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de
10 de Noviembre de 1976, la Declaración N° 321, de 10
de Julio de 1978, efectuada por el señor PETER JURIS
BAUER, la solicitud y la documentación correspondien-
te que reposan en los Archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor PETER JURIS BAUER, de nacionalidad
austriaca, residente en el Ecuador en forma legal, se-
gún lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la
Visa de Inmigrante, según Ley anterior, para que inwie-
ta con el carácter de inversionista nacional, en la -
constitución, aumentos de capital, compra de acciones,
participaciones o derechos de Compañías constituidas o
por constituirse en el Ecuador.

El señor PETER JURIS BAUER, quien tiene la calidad de
inversionista nacional conforme al Régimen Común de -
Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas,
hará uso de la presente autorización, las veces que fue-
re necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará
copia protocolizada de esta Resolución, conferida por -
el señor Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución, sea protocolizada
en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

25 de Julio de 1978

CERTIFICA.-

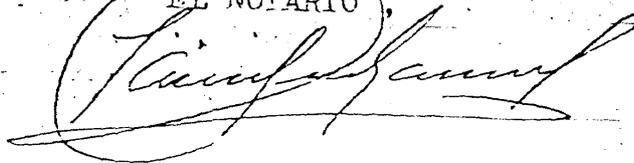
Milton Cevallos Rodríguez
Subsecretario de Comercio e Integración

ARTURO NARANJO CEVALLOS
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

RA-

ZON : A petición de parte interesada , PROTOCOLIZO
en mi Registro de Escrituras Públicas de este año,
en esta fecha y en una foja útil , la Resolución -
Número cuatrocientos cincuenta y cinco que antecede . - Quito, a veinte y cinco de julio de mil no-
vecientos setenta y ocho.

EL NOTARIO

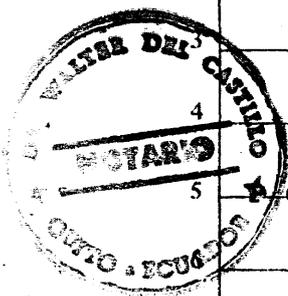


Se protocolizó ante el Notario Doctor Mario Zambrano Saa , cuyo
protocolo se halla en la actualidad a mi cargo , en fe de ello ,
confiero esta DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y
sellada en Quito a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI,
NOTARIO NOVENO





1		
2		
3		
4		
5	PODER GENERAL	En la ciudad de Quito, Capital de
6		la República del Ecuador, hoy día
7	QUE OTORGA: SEÑOR KARL HANS	martes veinte de diciembre de mil
8	GUNTHER JURIS STENDER	novecientos ochenta y ocho, ante
9		mi el Notario Quinto de este Can-
10	A FAVOR DE	tón Doctor ULPIANO GAYBOR MORA, -
11		comparecen los señores KARL HANS
12	ROBERTO JURIS STENDER	GUNTHER JURIS STENDER, en calidad
13		de MANDANTE y el señor ROBERTO JU
14	CUANTIA INDETERMINADA	RIS STENDER en su condición de -
15		MANDATARIO. Los comparecientes -
16	M- J.S.M. ()	concurrer por sus propios derechos
17		son ecuatorianos, mayores de edad, casados; el primero de los
18		nombrados tiene su domicilio en Finlandia ciudad de Helsinky
19		ocasionalmente en esta ciudad; el señor Roberto Juris Sten-
20		der es domiciliado en Quito., legalmente capaces para contra-
21		tar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que ele
22		a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-
23	" SEÑOR NOTARIO :	En el Registro de escrituras
24	públicas a su cargo,	sírvase hacer constar una más en la que
25	se estipule el otorgamiento del presente PODER GENERAL, al	
26	tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA .-	COMPARE
27	CIENTES:.- Concurrer a suscribir el presente instrumento pú-	
28	blico, el señor KARL HANS GUNTHER JURIS STENDER, por sus pro	

...chos, quien interviene en calidad de Mandante; y el

2 señor ROBERTO JURIS STENDER, también por sus propios dere-

3 chos e intervinene en calidad de Mandatario.- Los comparecimen-

4 entes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y domicilia-

5 dos, el uno en Finlandia ciudad de Helsinky y el otro en

6 esta ciudad de Quito, respectivamente. S E G U N D A . -

7 PODER GENERAL.- El señor Karl Hans Gunther Juris Stender,

8 manifiesta que por el presente instrumento público, otorga

9 Poder General, generalísimo a favor de su hermano el señor

10 Roberto Juris Stender, a fin de que a su nombre y en su re-

11 presentación realice los siguientes actos y contratos que

12 a manera ejemplificativa los enumera, en modo alguno quiere

13 decir que se está limitando sus facultades . El mandatario

14 podrá realizar lo siguiente, entre otros actos de índole ju-

15 rídico: A) Recibir o repudiar herencias, legados y donacio-

16 nes. Podrá aceptar la herencia que dejó nuestro recordado pa-

17 dre el señor Gunther Oswaldo Juris Bauer. Realizará a mi -

18 nombre todas las gestiones, judiciales y extrajudiciales que

19 sean precisas para lograr que nuestros derechos herenciales

20 que nos corresponden en la participaciones que nuestro pa-

21 dre tuvo en la compañía denominada "Fábrica de embutidos Car-

22 los Juris C. Ltda." Como consecuencia de esta facultad, mi

23 mandatario, tiene el poder para concurrir a mi nombre y en mi

24 representación a las Juntas Generales de Socios sean ordinarias

25 extraordinarias o universales, podrá ejercer el derecho a

26 voto, tomar decisiones, sean las encaminadas a elevar el

27 capital, a realizar reformas parciales o totales de los es-

tatutos, inclusive si llegare el caso podrá vender, hipote



1 car, pignorar la parte de las participaciones que sean de mi
2 propiedad, podrá pactar precio, forma de pago. En fin mi man
3 datario tiene todas las facultades para realizar con las par-
4 ticipaciones que me correspondan lo que mejor creyere conve-
5 nientes para mis intereses. El mandatario tiene facultad para
6 vender, hipotecar, arrendar, colocar en anticresis mis bienes
7 muebles o inmuebles. Podrá representarme en juicios de cual-
8 quier índole. Podrá abrir cuentas corrientes, de ahorros, a pla-
9 zo fijo, a la vista, colocar dinero en pólizas de acumulación,
10 manejar la correspondiente cuenta corriente o de ahorros de
11 las que podrá retirar fondos o incrementarlos. Mi mandante tie
12 ne facultad para a mi nombre adquirir acciones o participacio
13 nes en compañías anónimas, de responsabilidad limitada, en -
14 nombre colectivo, en comandita por acciones, etc. en las que
15 podrá concurrir a las juntas para tratar cualquier orden del
16 día, podrá tomar decisiones, votar en favor o en contra así como
17 ceder mis participaciones y firmar la correspondiente escri-
18 tura pública y las actas que sean del caso. Con mi mandatario
19 podré participar en aumento o disminución de capital en cual-
20 quier compañía que ostente la calidad de socio o accionista
21 Tiene facultad para transferir ^{/acciones/} y pactar su precio. Tiene
22 facultad para que me represente ante cualquier entidad priva-
23 da o pública, concurra a mi nombre y solicite y obtenga cual-
24 quier clase de crédito, sea hipotecario o con garantía personal
25 o bancaria. El señor Roberto Juris Stander podrá sustituir -
26 parcial o totalmente este poder a la persona que estime con-
27 veniente, incluso, llegado el caso podrá sustituirlo parcial -
28 mente a un Abogado, cuando sea preciso y para comparecer en -

juicio sea como actor o como demandado. En definitiva el man-

datario queda investido con todas las facultades que concede

el Art. cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y

no será la falta de estipulación expresa la que limite el

libre y total ejercicio de todas las facultades que le otor-

ga este poder al señor Roberto Juris Stender. Usted señor No-

tario se sevirá agregar las demás cláusulas de estilo para

la plena validez del presente instrumento público.- H A S T A

A Q U I L A M I N U T A, que queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal, y que ha sido elaborada -

por la Dra. Piedad Moncayo de Vásconez, con Matrícula Profe-

sional número un mil tres ciento uno del Colegio de Abogados

de Quito. Para la celebración de la presente escritura pú -

blica se observaron todos los preceptos legales del caso; y

leída que les fue la misma a los señores comparecientes ín-

tegramente por mi el Notario, se ratifican en todas y cada

una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto.- De

todo cuanto doy fe así como de que los otorgantes me han -

presentado sus respectivas cédulas de identidad .- (firmado) Karl Hans

Juris S.- (firmado) Roberto Juris Stender .- (firmado) Doctor Ul-

piano Gaybor Mora , Notario Quinto del Cantón Quito . - Entre líneas.

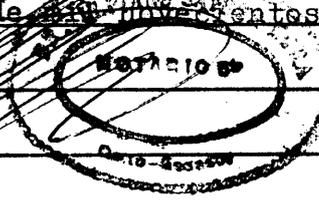
acciones .- VALE

Se otorgó ante mí , y en fe de ello con-

fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente firma-

da y sellada , en los mismos lugar y fecha de su celebración . - Qui -

to, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa.-





REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS CIA.LTDA."

En la ciudad de Quito, el día de hoy Viernes veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a las diez horas, en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Domingo Segura N° 214, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "Fábrica de Embutidos Carlos Juris Cia.Ltda.": señores Peter Juris Bauer, dueño de cincuenta mil participaciones sociales de un mil sucres cada una; señora Emilie Bauer Vda. de Juris, poseedora de treinta y tres mil trescientas treinta participaciones sociales de igual valor; y, la sucesión del señor Günther Juris Bauer, dueña de dieciseis mil seiscientas setenta participaciones de un mil sucres cada una, Sucesión por la cual asisten sus integrantes señores: Roberto Werner Dietmar Juris Stender quien asiste por sus propios derechos y por los que representa de su hermano Karl Hans Günther Juris Stender; según el poder que exhibe; y la señorita Patricia Andrea Juris Stender quien acude por sus propios derechos. Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Empresa, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al amparo de lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías.

Preside la reunión la señora Emilie Bauer Vda. de Juris, Presidenta titular de la Compañía, y actúa de Secretario el Gerente General señor Peter Juris Bauer.

La Junta así reunida legal y reglamentariamente decide por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización que debe dar la Junta General para que puedan cederse las participaciones sociales que pertenecen a la Sucesión del señor Günther Juris Bauer.

La sesión se desarrolló en la siguiente forma:

1. Respecto al asunto para el que se reúne la Junta General, interviene el señor Roberto Juris Stender quien expresa, que a nombre de la sucesión de su recordado padre el señor Günther Juris Bauer solicita a esta Junta General la autorización necesaria a fin de poder ceder las participaciones sociales que ahora pertenecen a la sucesión y pide que de conformidad con lo que expresa el Art. 115 de la Ley de Compañías, esta Asamblea debe pronunciarse unánimemente. Luego interviene la señorita Patricia Andrea Juris Stender quien de igual modo expresa, que solicita a la Junta la correspondiente autorización para que se proceda a la cesión de las participaciones de la sucesión del señor Günther Juris Bauer. Después de varias deliberaciones e intercambio de criterios la Junta General por unanimidad del capital social suscrito y pagado decide conceder la autorización prevista en el Art. 115 de la Ley de Compañías, para que los herederos y sucesores del señor Günther Juris Bauer procedan a ceder las dieciseis mil seiscientos setenta participaciones sociales que hoy figuran en la Compañía a nombre de la Sucesión del señor Günther Juris Bauer.

Esta cesión de participaciones se efectuará en favor del señor Peter Juris Bauer en el número de quince mil seiscientos setenta participaciones de un mil sucres cada una y mil participaciones de mil sucres cada una en favor de la señora Patricia Freille de Juris.

Una vez que la Junta General ha conocido el asunto constante en el orden del día, la señora Presidenta concede un receso para la redacción del Acta. Redactada que fue el Acta se da lectura y se la aprueba por unanimidad y sin modificaciones. La señora Presidenta levanta la sesión a las doce horas. Firman para constancia todos los socios como contempla la Ley.

Sucesión de Günther Juris Bauer

Emilie Bauer
Emilie Bauer Vda. de Juris
PRESIDENTA-SOCIA

Roberto Juris
Roberto Juris S.

Patricia A. Juris
Patricia Juris S.

Karl Hans Günther Karl Hans Günther Juris S.
REPRESENTADO POR ROBERTO JURIS S.
Peter Juris Bauer Peter Juris Bauer
GERENTE GENERAL SECRETARIO

Es fiel copia del original, lo certifico

FRANCISCA DE EMBUDIOS CARLOS JURIS S. LTDA.

GERENTE



gó ante mi; y, en fe de ello confiero esta S E G U N D A
copia, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de Julio de mil
novecientos noventa.



[Handwritten signature]
Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía " FABRICA DE EMBUTIDOS JURIS C. LTDA.", celebrada ante mi el 6 de octubre de 1.970 , de la Cesión de Participaciones que realiza el señor Gunther Juris Bauer y Otro en favor de Patricia Freile de Juris , por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno de este cantón el 24 de julio de 1.990.

Quito, a 1 de Agosto de 1.990

[Handwritten signature]
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Teléfono. 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha se tomo nota el margen de la inscripción N°. 1
1366 del Registro Mercantil de Veinte y uno de octubre de mil
novecientos setenta e fs 928 tomo 101 correspondiente a la cons-
titución de la compañía "FABRICA DE EMBUTIDOS CARLOS JURIS C.L.
lo referente a la presente cesión de participaciones.-Quito, e -
Primero de Agosto de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO